



## **RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:**

ARKEMETRÍA SOCIAL A.C

**ENTE OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RR.SIP.3304/2016**

En México, Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3304/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Arkemetría Social A.C, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **RESULTANDOS**

I. El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0101000184116, el particular requirió **en medio electrónico**:

“... ”

*Solicito los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político Administrativos, como lo establece el Manual Administrativo de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública...” (sic)*

II. El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado le notificó al particular un oficio sin número de la misma fecha, donde informó lo siguiente:

“... ”

*Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 13, 20, 27, 93 fracción IV, 212, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sírvase encontrar los oficios SG/SSPDyRVP/CAJyEI/273/2016 y SG/SSPDRVP/DRCVP/400/2016, ambos de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante los cuales el Lic. Enrique Sandoval Del Valle, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional y el Lic. Hebert Cesar Sánchez Olivera, Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, respectivamente, dan respuesta a la solicitud antes citada.*

*Ahora bien, en atención a su requerimiento y a la respuesta emitida por Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y con fundamento en el artículo 200 de la*

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que a la letra se reproduce:*

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*"Artículo 200, Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior."*

*Derivado de lo anterior, se le sugiere dirija su solicitud de información a los 16 órganos políticos-administrativos, por lo que la misma la podrá presentar ante sus Unidades de Transparencia con el fin de que sea atendida.*

<p><b>Delegación Álvaro Obregón</b></p> <p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://www.aobregon.df.gob.mx">http://www.aobregon.df.gob.mx</a></p> <p><b>Responsable de Transparencia:</b> C. Manuel Enrique Pazos Rascón</p> <p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:manuel.pazos@dao.gob.mx">manuel.pazos@dao.gob.mx</a></p> <p><b>Teléfono:</b> 5276-6827</p> <p><b>Domicilio:</b> Calle 10, Esq. Canario, Edif. Delegacional, Col. Toltecas, C.P. 01150, Delg. Álvaro Obregón, México</p>
---

<p><b>Delegación Azcapotzalco</b></p> <p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://azcapotzalco.dtoob.mx/">http://azcapotzalco.dtoob.mx/</a></p> <p><b>Responsable de Transparencia:</b> Lic. Filipo Ocadíz Cruz</p> <p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:transparenciaazcapotzalco@hotmail.com">transparenciaazcapotzalco@hotmail.com</a></p> <p><b>Teléfono:</b> 5354-9994 ext. 1206</p> <p><b>Domicilio:</b> Castilla Oriente y 22 de febrero S/N, 2° Piso, Col. Azcapotzalco Centro,</p>
---

<p><i>C.P. 02008, Delg. Azcapotzalco, México</i></p>
<p><b>Delegación Benito Juárez</b></p>
<p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://www.deleoacionbenitoivarez.gob.mx">http://www.deleoacionbenitoivarez.gob.mx</a></p>
<p><b>Responsable de Transparencia:</b> Lic. Juana Torres Cid</p>
<p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ojpbenitojuarez@hotmail.com">ojpbenitojuarez@hotmail.com</a></p>
<p><b>Teléfono:</b> 5422-5598</p>
<p><b>Domicilio:</b> Av. División del Norte N° 1611, 1° Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delg. Benito Juárez, México</p>

<p><b>Delegación Coyoacán</b></p>
<p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://www.covoacan.dfoob.mx">http://www.covoacan.dfoob.mx</a></p>
<p><b>Responsable de Transparencia:</b> Lic. Ulises Bravo Molina</p>
<p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ojpcoy@df.gob.mx">ojpcoy@df.gob.mx</a></p>
<p><b>Teléfono:</b> 5484-4500 ext.3910</p>
<p><b>Domicilio:</b> Jardín Hidalgo N° 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Delg. Coyoacán, México</p>

<p><b>Delegación Cuajimalpa de Morelos</b></p>
<p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://www.cuajimalpa.dtgob.mx">http://www.cuajimalpa.dtgob.mx</a></p>
<p><b>Responsable de Transparencia:</b> C. Jair Eduardo Vázquez Moncada</p>
<p><b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ojpcuajimalpa@lai.com.mx">ojpcuajimalpa@lai.com.mx</a></p>
<p><b>Teléfono:</b> 5814-1100 ext.2612</p>
<p><b>Domicilio:</b> Ave. México y Ave. Juárez S/N, Edif. Principal, P.B., Col. Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Delg. Cuajimalpa, México.</p>

<p><b>Delegación Cuauhtémoc</b></p>
<p><b>Sitio de Internet:</b> <a href="http://www.cuauhtemoc.dfgob.mx/">http://www.cuauhtemoc.dfgob.mx/</a></p>
<p><b>Responsable de Transparencia:</b> Ing. Faruk Miguel Take Roaro</p>

**Correo electrónico:** farukmiguel@hotmail.com

**Teléfono:** 2452-3110

**Domicilio:** Aldama y Mina S/N, Edif. Delegacional, 2° Piso, Ala Poniente, Col. Buenavista, C.P. 06350,

Delg. Cuauhtémoc, México, D.F.

**Delegación Gustavo A. Madero**

**Sitio de Internet:** <http://www.oamadero.gob.mx/>

**Responsable de Transparencia:** C. Héctor Manuel Razo Reyes

**Correo electrónico:** [oiq\\_gam@hotmail.com](mailto:oiq_gam@hotmail.com)

**Teléfono:** 5118-2800 ext.2321

**Domicilio:** Calle 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, P.B., Col. Villa Gustavo A, Madero, C.P. 07050,

Delg, Gustavo A. Madero, México, D.F.

**Delegación Iztacalco**

**Sitio de Internet:** <http://www.iztacalco.dfgob.mx>

**Responsable de Transparencia:** C. Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón

**Correo electrónico:** [iztacalcoip@yahoo.com.mx](mailto:iztacalcoip@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** 5650-1002

**Domicilio:** Av. Río Churubusco Esq. Av., Té, Edificio anexo, P.B. Col. Gabriel Ramos Millán, C.P.

08000, Delg. Iztacalco, México.

**Delegación Iztapalapa**

**Sitio de Internet:** <http://www.iztapalapa.gob.mx>

**Responsable de Transparencia:** Lic. Marco Antonio García Rodríguez

**Correo electrónico:** [iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com)

**Teléfono:** 5445-1053

**Domicilio:** Aldama N° 63, Esq. Ayuntamiento, Col. Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delg. Iztapalapa, México.

**Delegación La Magdalena Contreras**

**Sitio de Internet:** <http://www.mcontreras.df.gob.mx/>

**Responsable de Transparencia:** C. Edgar Omar Pineda Barajas

**Correo electrónico:** [ojp@mcontreras.gob.mx](mailto:ojp@mcontreras.gob.mx)

**Teléfono:** 5449-6000 ext. 1214

**Domicilio:** Río Blanco N° 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Delg. La Magdalena. Contreras, México

**Delegación Miguel Hidalgo**

**Sitio de Internet:** <http://www.miquelhidalgo.gob.mx>

**Responsable de Transparencia:** C. Marcos Francisco López González

**Correo electrónico:** [ojp@miquelhidalgo.gob.mx](mailto:ojp@miquelhidalgo.gob.mx)

**Teléfono:** 2623-0042 2623-0081

**Domicilio:** Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Delg. Miguel Hidalgo, México

**Delegación Milpa Alta**

**Sitio de Internet:** <http://www.milpa-alta.df.gob.mx/>

**Responsable de Transparencia:** Lic. Dulce María Segura Pérez

**Correo electrónico:** [iopmilpaalta@hotmail.com](mailto:iopmilpaalta@hotmail.com)

**Teléfono:** 5862-3150 ext.2009

**Domicilio:** Av. México, Esq. Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Delg. Milpa Alta, México.

**Delegación Tláhuac**

**Sitio de Internet:** <http://www.tlahuac.dfoob.mx>

**Responsable de Transparencia:** Lic. Juan Luis López Camargo

**Correo electrónico:** [oiptlahuac@df.gob.mx](mailto:oiptlahuac@df.gob.mx)

**Teléfono:** 5862-3250 ext.1121

**Domicilio:** Av. Tláhuac S/N, Esq. Nicolás Bravo, 1° Piso, Col. Barrio la Asunción, Edif. Delegacional, C.P. 13000, Delg. Tláhuac, México.

**Delegación Tlalpan**

**Sitio de Internet:** <http://www.tlalpan.gbb.mx>

**Responsable de Transparencia:** Lic. Rosalba Aragón Peredo

**Correo electrónico:** [oiptlalpan@gmail.com](mailto:oiptlalpan@gmail.com)

**Teléfono:** 56556072

**Domicilio:** Plaza de la Constitución N°1, P.B., Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delg. Tlalpan, México

**Delegación Venustiano Carranza**

**Sitio de Internet:** <http://www.vcarranza.df.gob.mx/>

**Responsable de Transparencia:** C. Marco Antonio Rivera Olvera

**Correo electrónico:** [oiptvcarranza@df.gob.mx](mailto:oiptvcarranza@df.gob.mx)

**Teléfono:** 5764-9400 ext.1350

**Domicilio:** Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delo, Venustiano Carranza, México.

**Delegación Xochimilco**

**Sitio de Internet:** <http://www.xochimilco.dfoob.mx/>

**Responsable de Transparencia:** Lic. Marisela Villarruel Cabello

**Correo electrónico:** [mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx](mailto:mvillarruel@xochimilco.df.gob.mx)

**Teléfono:** 56766767

**Domicilio:** Av. Guadalupe I. Ramírez N° 4, P.B. Col. Barrio El Rosario, Centro Histórico, CP. 16070, Del. Xochimilco, México.

...” (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado anexó las siguientes documentales:

- Copia simple del oficio SG/SSPDyRVP/CAJyEI/273/2016 del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Sujeto Obligado, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Sobre el particular y con fundamento en el artículo 32 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, sírvase encontrar anexo al presente copia del oficio SG/SSPDRVP/DRCVP/400/2016, de fecha 26 de octubre del año en curso, suscrito por la Ing. Herbert César Sánchez Olivera, Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública de esta Subsecretaría, mediante el cual da contestación a la información solicitada por el petionario...” (sic)*

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/DRCVP/400/2016 del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Ordenamiento de Comercio en la Vía Pública, dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional del Sujeto Obligado, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Que de acuerdo al manual administrativo de esta dependencia, esta área a mi cargo en los meses de junio y septiembre giro oficios a los 16 órganos político-administrativo, con la finalidad de conocer los programas en materia de reordenamiento, los cuales contienen dichos indicadores, todo esto con el objetivo de su compilación, estudio, análisis y seguimiento de conformidad con la normatividad vigente, estando en espera de la respuesta a dichos oficios.*

*Por lo anterior y toda vez que los indicadores que solicita los generan los 16 órganos político-administrativos, le sugiero oriente al petionario que dirija su solicitud a dichas dependencias...” (sic)*



III. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a su solicitud de información, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

“ ...

*La respuesta del Ente Obligado refiere que los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos, son responsabilidad de cada Órgano Político-Administrativo, por lo que la solicitud se debe realizar a cada uno de ellos. No obstante, de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial el 15 de abril de 2013, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública adscrita a la Secretaría de Gobierno, establece como función vinculada al objetivo 1, "diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos.*

*Con base en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial el 15 de abril de 2013, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene como función vinculada al objetivo 1, "diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos". Por lo tanto, es competencia y responsabilidad de la Secretaría de Gobierno a través del Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública contar con estos indicadores, independientemente que las Delegaciones hayan entregado o no sus Programas Delegacionales de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública...” (sic)*

IV. El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado emitió el oficio SG/OIP/2046/2016 del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, donde indicó lo siguiente:

- En ningún momento se le negó la información al ahora recurrente, sino que se le indicó que de acuerdo al Manual Administrativo, la Dirección de Reordenamiento de Comercio en la Vía Pública, en junio y septiembre, giró oficios a los dieciséis Órganos Político Administrativos, con la finalidad de conocer los programas en materia de reordenamiento, los cuales contenían dichos indicadores, todo eso con el objetivo de su compilación, estudio, análisis y seguimiento, estando en la espera de la respuesta de dichos oficios.
- Emitió una respuesta complementaria, señalando que si bien era cierto que dentro de sus funciones tenía las de diseñar indicadores que contuvieran planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, éstos se analizaban con base en la información generada y proporcionada por parte de los dieciséis Órganos Político Administrativos, por lo que giró diversos oficios a las Delegaciones para que proporcionaran información relativa a lo solicitado, sin que



hayan dado atención a los mismos, por lo que se vio imposibilitado para proporcionar la información.

- El agravio formulado por el recurrente resultaba infundado e improcedente, por lo que solicitó sobreseer el recurso de revisión en términos del artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que atendió la solicitud de información en atención al principio de máxima publicidad, emitiendo una respuesta complementaria, por lo tanto, el acto debería considerarse válido y fundado, toda vez que los requerimientos fueron atendidos conforme a derecho.

Asimismo, el Sujeto Obligado ofreció las siguientes documentales:

- Copia simple de la constancia de notificación del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, con la que notificó al recurrente una respuesta complementaria, emitida por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

“ ...

*POR ESTE MEDIO, TE HAGO LLEGAR UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL FOLIO 0101000184116 ESPERANDO SEA DE UTILIDAD.*

...” (sic)

- Copia simple de un oficio sin número del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido al recurrente, haciéndole de su conocimiento una respuesta complementaria, de la cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*En alcance a la respuesta primigenia del trece de octubre del presente año, y en vía de respuesta complementaria, se le informa que si bien, de acuerdo al Manual Administrativo de esta Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, una de las funciones de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, a través de la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, es la de diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, estos se analizan con base en la información generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos. Ahora bien, de lo manifestado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional, se depende que a la fecha se han girado diversos oficios signados por el Director de Reordenamiento de Comercio en la Vía Pública, a dichas*



*delegacionales para que proporcionen información relativa a lo solicitado, sin que a la fecha hayan dado atención a los mismos, por lo que nos vemos imposibilitados de proporcionar dicha información solicitada. (se anexan oficios para acreditar lo dicho)*

*La presente respuesta complementaria, se pronuncia conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracciones, XIII, XIV, XVII, XXV, XLI, 8, 13, 14, 92, 192, 193, 194, 195, 201 y 208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública, y el principio de máxima publicidad...” (sic)*

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/CAJyEI/293/2016 del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional, dirigido al Responsable de la Oficina de Información Pública del Sujeto Obligado, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Ter. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo indicado en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado correspondiente a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la Vía Pública, en específico en lo que respecta a la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, que a la letra dice:*

#### **Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública**

##### **Misión:**

*Presentar diagnósticos, programas, proyectos, estudios y análisis del Comercio en la Vía Pública en las 16 Delegaciones y así identificadas los puntos problemáticos de la ciudad.*

**Objetivo 1:** *Coadyuvar de manera permanente acciones con las dependencias locales, federales y organizaciones no gubernamentales, para el reordenamiento y/o reubicación del comercio informal en el DF, entregar diariamente los reportes al Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.*

##### **Funciones vinculadas al objetivo 1:**

- *Compilar los informes, estudios y análisis que elaboren los 16 órganos Político-Administrativos, Dependencias locales y federales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas nacionales e internacionales, sobre el comercio en las vías y áreas públicas, con la finalidad de conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía Pública.*

- *Estudiar, planear, integrar y evaluar los proyectos específicos que tengan por objeto proporcionar opciones para el paso a la formalidad de la actividad comercial que se ejerce en las vías y áreas públicas.*
- *Diseñar indicadores que deberán contener /os informes periódicos Delegacionales para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 órganos Político-Administrativos.*

*Al respecto me permito informarle a Usted que si bien es cierto una de las funciones de esta Subsecretaría es diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la Vía Pública, en base a la información que deberá de ser generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos, por lo que al día de hoy no se cuenta con las misma, a pesar de haberlas solicitado mediante los oficios, SG/SSPDRVP/569/2016, SG/SSPDRVP/569.1/2016, SG/SSPDRVP/569.2/2016, SG/SSPDRVP/569.3/2016, SG/SSPDRVP/569.4/2016, SG/SSPDRVP/569.5/2016, SG/SSPDRVP/569.6/2016, SG/SSPDRVP/569.7/2016, SG/SSPDRVP/569.8/2016, SG/SSPDRVP/569.9/2016, SG/SSPDRVP/569.10/2016, SG/SSPDRVP/569.12/2016, SG/SSPDRVP/569.13/2016, todos ellos de fecha 13 de septiembre del año en curso, solo tendiendo respuesta por parte de la Delegación Iztacalco, mediante oficio DGJGYPC/4120/2016, de fecha 28 de septiembre del año en curso, sin ser esta una respuesta adecuada a lo requerido.*

*Por lo antes establecidos se sugirió en su momento dirigiera la solicitud el petionario a cada una de las 16 delegaciones con la finalidad de que ellos le dieran respuesta a sus requerimientos ya que son ellos los que cuentan de manera directa con la misma.*

*Se anexan al presente como pruebas copia de los oficios descritos con anterioridad los cuales fueron proporcionados por el Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.*

*...” (sic)*

- *Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Álvaro Obregón, del cual se desprendió lo siguiente:*

*“...*

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*



...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.1/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.2/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Benito Juárez, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.3/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dirigido al Jefe Delegacional de Coyoacán, del cual se desprende:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.4/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y

Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Cuajimalpa, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.5/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, del cual se desprende:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.6/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional Gustavo A. Madero, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del acuse de oficio SG/SSPDRVP/569.7/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Iztacalco, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...



*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

*...” (sic)*

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.8/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Iztapalapa, del cual se desprendió lo siguiente:

*...*

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

*...” (sic)*

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.9/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Magdalena Contreras, del cual se desprendió lo siguiente:

*...*

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

*...” (sic)*

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.10/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, del cual se desprendió lo siguiente:

*...*

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

*...” (sic)*



- Copia simple del acuse de oficio SG/SSPDRVP/569.11/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Milpa Alta, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.12/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Tláhuac, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.13/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Tlalpan, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.14/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Venustiano Carranza, del cual se desprendió lo siguiente:



“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio SG/SSPDRVP/569.15/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Sujeto Obligado, dirigido al Jefe Delegacional de Xochimilco, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación.*

...” (sic)

- Copia simple del oficio DGJGYPC/4120/2016 del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General Jurídico, de Gobierno y de Protección Civil del Sujeto Obligado, dirigido al Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, del cual se desprendió lo siguiente:

“ ...

*En atención a su oficio SG/SSPDRVP/569.7/2016 de fecha trece de Septiembre de dos mil dieciséis por medio del cual, solicita se envíe a esa subsecretaría a su cargo el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de esta demarcación; al respecto le informo.*

*Una vez analizada la solicitud me permito anexarle al presente escrito, el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; mismo que se aplica en esta demarcación siguiendo los lineamientos establecidos en el acuerdo anteriormente mencionado para asegurar el Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y su coneccto funcionamiento...” (sic)*



**VI.** El uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, exhibiendo documentales públicas señaladas, así como con una respuesta complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se dio vista al recurrente con la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**VII.** El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**VIII.** El trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**IX.** El once de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio del mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de



Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

*Registro No. 168387*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO.**

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el*



*principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, emitida por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional mediante el oficio SG/SSPDRVP/CAJyEI/293/2016, señalando que si bien una de las funciones de la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en la Vía Pública era diseñar indicadores que contuvieran planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, esta era en base a la información que debería ser generada y proporcionada por los dieciséis Órganos Político Administrativos, y no contaba con los mismos a pesar de haber solicitado los informes correspondientes y generar los indicadores requeridos, anexando todos y cada uno de los oficios que probaban la gestión realizada para obtener los informes de los Órganos, por lo que solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión en términos de la



fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*I. El recurrente se desista expresamente;*

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**

*III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por el Sujeto Obligado, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto y quedando subsanada y superada la inconformidad.

En tal virtud, para determinar si la causal de sobreseimiento se actualiza, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACION	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUJETO OBLIGADO
<i>"Solicito los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de</i>	<i>"La respuesta del Ente Obligado refiere que los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de</i>	<b>OFICIO SIN NÚMERO:</b> <i>"... Información Pública En alcance a la respuesta primigenia del trece de octubre del presente año, y en vía de respuesta complementaria, se le informa que si</i>

<p>reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político Administrativos, como lo establece el Manual Administrativo de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública” (sic)</p>	<p>los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos, son responsabilidad de cada Organo Político-Administrativo, por lo que la solicitud se debe realizar a cada uno de ellos. No obstante, de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial el 15 de abril de 2013, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública adscrita a la Secretaría de Gobierno, establece como función vinculada al objetivo 1, "diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos".</p> <p>Con base en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial el 15 de abril de</p>	<p>bien, de acuerdo al Manual Administrativo de esta Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, una de las funciones de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, a través de la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, es la de diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, estos se analizan con base en la información generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos. Ahora bien, de lo manifestado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional, se desprende que a la fecha se han girado diversos oficios signados por el Director de Reordenamiento de Comercio en la Vía Pública, a dichas delegacionales para que proporcionen información relativa a lo solicitado, sin que a la fecha hayan dado atención a los mismos, por lo que nos vemos imposibilitados de proporcionar dicha información solicitada. (se anexan oficios para acreditar lo dicho).</p> <p>La presente respuesta complementaria, se pronuncia conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracciones, XIII, XIV, XVII, XXV, XLI, 8, 13, 14, 92, 192, 193, 194, 195, 201 y 208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública,</p>
--	--	---

	<p>2013, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene como función vinculada al objetivo 1, "diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos". Por lo tanto, es competencia y responsabilidad de la Secretaría de Gobierno a través del Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública contar con estos indicadores, independientemente que las Delegaciones hayan entregado o no sus Programas Delegacionales de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública" (sic)</p>	<p>y el principio de máxima publicidad. ...” (sic)</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b>  <b>SG/SSPDRVP/CAJYEI/293/2016:</b></p> <p>“...      Con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Ter. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo indicado en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado correspondiente a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la Vía Pública, en específico en lo que respecta a la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, que a la letra dice:</p> <p><b>Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública</b></p> <p><b>Misión:</b> Presentar diagnósticos, programas, proyectos, estudios y análisis del Comercio en la Vía Pública en las 16 Delegaciones y así identificadas los puntos problemáticos de la ciudad.</p> <p><b>Objetivo 1:</b> Coadyuvar de manera permanente acciones con las dependencias locales, federales y organizaciones no gubernamentales, para el reordenamiento y/o reubicación del comercio informal en el DF, entregar diariamente los reportes al Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.</p>
--	---	--

		<p><b>Funciones vinculadas al objetivo 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Compilar los informes, estudios y análisis que elaboren los 16 órganos Político-Administrativos, Dependencias locales y federales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas nacionales e internacionales, sobre el comercio en las vías y áreas públicas, con la finalidad de conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía Pública.</i></li> <li>• <i>Estudiar, planear, integrar y evaluar los proyectos específicos que tengan por objeto proporcionar opciones para el paso a la formalidad de la actividad comercial que se ejerce en las vías y áreas públicas.</i></li> </ul> <p><b><u>• Diseñar indicadores que deberán contener /os informes periódicos Delegacionales para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 órganos Político-Administrativos.</u></b></p> <p><i>Al respecto me permito informarle a Usted que si bien es cierto una de las funciones de esta Subsecretaria es diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la Vía Pública, en base a la información que deberá de ser generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos, por lo que al día de hoy no se cuenta con las misma, a pesar de haberlas</i></p>
--	--	--

		<p>solicitado mediante los oficios, SG/SSPDRVP/569/2016, SG/SSPDRVP/569, 1/201, SG/SSPDRVP/569.2/2016, SG/SSPDRVP/569.3/2016, SG/SSPDRVP/569.4/2016, SG/SSPDRVP/569.5/2016, SG/SSPDRVP/569.6/2016, SG/SSPDRVP/569.7/2016, SG/SSPDRVP/569.8/2016, SG/SSPDRVP/569.9/2016, SG/SSPDRVP/569.10/2016, SG/SSPDRVP/569.12/2016, SG/SSPDRVP/569.13/2016, todos ellos de fecha 13 de septiembre del año en curso, solo tendiendo respuesta por parte de la Delegación Iztacalco, mediante oficio DGJGYPC/4120/2016, de fecha 28 de septiembre del año en curso, sin ser esta una respuesta adecuada a lo requerido.</p> <p>Por lo antes establecidos se sugirió en su momento dirigiera la solicitud el peticionario a cada una de las 16 delegaciones con la finalidad de que ellos le dieran respuesta a sus requerimientos ya que son ellos los que cuentan de manera directa con la misma.</p> <p>Se anexan al presente como pruebas copia de los oficios descritos con anterioridad los cuales fueron proporcionados por el Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569/2016,          DIRIGIDO AL JEFE          DELEGACIONAL DE ÁLVARO          OBREGÓN:</b></p>
--	--	--

		<p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.1/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.2/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE BENITO JUÁREZ</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.3/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE COYOACÁN:</b></p>
--	--	---

		<p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.4/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.5/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.6/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL GUSTAVO A. MADERO:</b></p>
--	--	---

		<p>“ ...                  Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.7/2016,                  DIRIGIDO AL JEFE                  DELEGACIONAL DE IZTACALCO:</b></p> <p>“ ...                  Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.8/2016,                  DIRIGIDO AL JEFE                  DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA:</b></p> <p>“ ...                  Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.9/2016,                  DIRIGIDO AL JEFE                  DELEGACIONAL DE MAGDALENA                  CONTRERAS:</b></p>
--	--	---

		<p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.10/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.11/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE MILPA ALTA:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.12/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE TLÁHUAC:</b></p>
--	--	---

		<p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.13/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE TLALPAN:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.14/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA:</b></p> <p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO SG/SSPDRVP/569.15/2016, DIRIGIDO AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO:</b></p>
--	--	--

		<p>“ ... Por lo anterior, solicito a usted envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a favor de los habitantes de su Delegación...” (sic)</p> <p><b>OFICIO DGJGYPC/4120/2016, DIRIGIDO AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA:</b></p> <p>“ ... En atención a su oficio SG/SSPDRVP/569.7/2016 de fecha trece de Septiembre de dos mil dieciséis por medio del cual, solicita se envíe a esa subsecretaría a su cargo el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de esta demarcación; al respecto le informo.</p> <p>Una vez analizada la solicitud me permito anexarle al presente escrito, el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; mismo que se aplica en esta demarcación siguiendo los</p>
--	--	--



		<i>lineamientos establecidos en el acuerdo anteriormente mencionado para asegurar el Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y su coneccto funcionamiento. ...” (sic)</i>
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, y de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

*Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Civil*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial*



*y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Ahora bien, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, el motivo de inconformidad del recurrente fue porque *"el Sujeto Obligado, refiere que los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los dieciséis Órganos Político-Administrativos, son responsabilidad de cada Órgano Político-Administrativo, por lo que la solicitud se debe realizar a cada uno de ellos, sin embargo, de acuerdo al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno, la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, establece como función vinculada al objetivo 1, diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los dieciséis Órganos Político-Administrativo; por lo que es de su competencia y responsabilidad contar con estos indicadores, independientemente que las Delegaciones hayan entregado o no sus Programas Delegacionales de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública"*.

Por otra parte, del análisis efectuado a la solicitud de información, se desprende que el particular requirió del Sujeto Obligado que le informara *los indicadores que deberían contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político Administrativos, como lo establece el Manual Administrativo de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.*



Ahora bien, en cumplimiento a dicho requerimiento, el Sujeto Obligado, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracciones, XIII, XIV, XVII, XXV y XLI, 8, 13, 14, 92, 192, 193, 194, 195, 201 y 208, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para garantizar el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, y después de hacer gestiones ante sus Unidades Administrativas, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de un correo electrónico, le notificó una respuesta complementaria emitida por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional mediante el oficio SG/SSPDRVP/CAJyEI/293/2016, donde señaló lo siguiente:

“ ...

*Con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Ter. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo indicado en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado correspondiente a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento en la Vía Pública, en específico en lo que respecta a la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública, que a la letra dice:*

#### **Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública**

##### **Misión:**

*Presentar diagnósticos, programas, proyectos, estudios y análisis del Comercio en la Vía Pública en las 16 Delegaciones y así identificadas los puntos problemáticos de la ciudad.*

**Objetivo 1:** *Coadyuvar de manera permanente acciones con las dependencias locales, federales y organizaciones no gubernamentales, para el reordenamiento y/o reubicación del comercio informal en el DF, entregar diariamente los reportes al Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.*

##### **Funciones vinculadas al objetivo 1:**

- *Compilar los informes, estudios y análisis que elaboren los 16 órganos Político-Administrativos, Dependencias locales y federales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas nacionales e internacionales, sobre el comercio en las vías y áreas públicas, con la finalidad de conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía Pública.*



- *Estudiar, planear, integrar y evaluar los proyectos específicos que tengan por objeto proporcionar opciones para el paso a la formalidad de la actividad comercial que se ejerce en las vías y áreas públicas.*
- *Diseñar indicadores que deberán contener /os informes periódicos Delegacionales para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 órganos Político-Administrativos.*

*Al respecto me permito informarle a Usted que si bien es cierto una de las funciones de esta Subsecretaría es diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la Vía Pública, en base a la información que deberá de ser generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos, por lo que al día de hoy no se cuenta con las misma, a pesar de haberlas solicitado mediante los oficios, SG/SSPDRVP/569/2016, SG/SSPDRVP/569.1/201, SG/SSPDRVP/569.2/2016, SG/SSPDRVP/569.3/2016, SG/SSPDRVP/569.4/2016, SG/SSPDRVP/569.5/2016, SG/SSPDRVP/569.6/2016, SG/SSPDRVP/569.7/2016, SG/SSPDRVP/569.8/2016, SG/SSPDRVP/569.9/2016, SG/SSPDRVP/569.10/2016, SG/SSPDRVP/569.12/2016, SG/SSPDRVP/569.13/2016, todos ellos de fecha 13 de septiembre del año en curso, solo tendiendo respuesta por parte de la Delegación Iztacalco, mediante oficio DGJGYPC/4120/2016, de fecha 28 de septiembre del año en curso, sin ser esta una respuesta adecuada a lo requerido...” (sic)*

En ese orden de ideas, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria del Sujeto Obligado atendió la solicitud de información, de acuerdo a lo previsto por la fracción I, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*



*I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

...

Esto es así, porque de acuerdo al Manual Administrativo en su parte de Organización de la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional tiene atribuciones de atender las indicaciones del Titular de la Subsecretaría en los requerimientos de transparencia a las distintas Áreas, con la finalidad de brindar el apoyo necesario a la Subsecretaría, contestar los distintos requerimientos en materia de transparencia para mantener la transparencia necesaria en las actividades de la Subsecretaría, así como las demás obligaciones que le sean encomendadas por el Titular de la Subsecretaría, para lograr mejores resultados en el trabajo mediante el apoyo y asesoría legal requerida por el Subsecretario. Dicho Manual prevé lo siguiente:

### **Coordinación de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional**

**Misión** *Revisar y atender, responsable y oportunamente, todos aquellos asuntos jurídicos y otras actividades que indique el Titular de la Subsecretaría. Así como dar respuesta pronta y expedita a las distintas solicitudes, quejas o requerimientos que hagan organizaciones o personas, mediante la coordinación interinstitucional con las diferentes áreas del Gobierno del Distrito Federal, dentro de las atribuciones y competencias legales.*

...

**Objetivo 3:** *Responder mensualmente todos aquellos requerimientos de transparencia que sean de la competencia del área, mediante el responsable veraz y oportuno manejo de la información que se derive del encargo y las atribuciones del área.*

### **Funciones vinculadas al objetivo 3:**

- **Atender las indicaciones del titular de la Subsecretaría en los requerimientos de transparencia a las distintas áreas, con la finalidad de brindar el apoyo necesario a la Subsecretaría.**



• **Contestar los distintos requerimientos en materia de transparencia, para mantener la transparencia necesaria en las actividades de la Subsecretaría.**

- *Acatar las demás obligaciones que le sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría, para lograr mejores resultados en el trabajo mediante el apoyo y asesoría legal requerida por el Subsecretario.*

Asimismo, la Subdirección de Estudios Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública del Sujeto Obligado tiene atribuciones de diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los dieciséis Órganos Político Administrativos, como se señala a constinución:

**MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública**

**Misión:** *Presentar diagnósticos, programas, proyectos, estudios y análisis del Comercio en la Vía Pública en las 16 Delegaciones y así identificadas los puntos problemáticos de la ciudad.*

**Objetivo 1:** *Coadyuvar de manera permanente acciones con las dependencias locales, federales y organizaciones no gubernamentales, para el reordenamiento y/o reubicación del comercio informal en del Distrito Federal, entregar diariamente los reportes al Director de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.*

**Funciones vinculadas al objetivo 1:**

- *Compilar los informes, estudios y análisis que elaboren los 16 Órganos Político-Administrativos, Dependencias locales y federales, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas nacionales e internacionales, sobre el comercio en las vías y áreas públicas, con la finalidad de conocer las características de los distintos grupos que conforman los vendedores en vía Pública.*



- *Estudiar, planear, integrar y evaluar los proyectos específicos que tengan por objeto proporcionar opciones, para el paso a la formalidad de la actividad comercial que se ejerce en las vías y áreas públicas.*
- **Diseñar indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político-Administrativos.**
- *Elaborar y presentar propuestas de modificación y proyectos de disposiciones jurídicas en materia del comercio que se desarrolla en vías y áreas públicas de los 16 Órganos Político-Administrativos, con la finalidad de establecer mecanismos institucionales que sean indispensables, para la convergencia de las distintas demandas y necesidades derivadas del comercio informal.*

Por lo anterior, y debido a que el Sujeto Obligado, mediante la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Enlace Interinstitucional, en atención a la solicitud de información, se pronunció indicando que “... que si bien es cierto una de las funciones de esta Subsecretaria es diseñar indicadores que contengan planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la Vía Pública, en base a la información que deberá de ser generada y proporcionada por parte de los 16 Órganos Políticos Administrativos, por lo que al día de hoy no se cuenta con las misma, a pesar de haberlas solicitado mediante los oficios, SG/SSPDRVP/569/2016, SG/SSPDRVP/569.1/201, SG/SSPDRVP/569.2/2016, SG/SSPDRVP/569.3/2016, SG/SSPDRVP/569.4/2016, SG/SSPDRVP/569.5/2016, SG/SSPDRVP/569.6/2016, SG/SSPDRVP/569.7/2016, SG/SSPDRVP/569.8/2016, SG/SSPDRVP/569.9/2016, SG/SSPDRVP/569.10/2016, SG/SSPDRVP/569.12/2016, SG/SSPDRVP/569.13/2016, todos ellos de fecha 13 de septiembre del año en curso, solo tendiendo respuesta por parte de la Delegación Iztacalco, mediante oficio DGJGYPC/4120/2016, de fecha 28 de septiembre del año en curso, sin ser esta una respuesta adecuada a lo requerido...”, este Órgano Colegiado considera que dicho pronunciamiento se encuentra revestido de legalidad en términos



de la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que un acto administrativo será considerado válido cuando sea emitido por autoridad competente de forma fundada y motivada, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del mismo, debiendo existir congruencia entre los motivos referidos y la norma aplicadas al caso. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

No. Registro: 203,143

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo*



*segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.*

*Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.*

En ese orden de ideas, si el particular requirió del Sujeto Obligado que le proporcionara “... los indicadores que deberán contener los informes periódicos Delegacionales, para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los 16 Órganos Político Administrativos, como lo establece el Manual Administrativo de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública...”, y en cumplimiento a dicho requerimiento, la Unidad Administrativa con atribuciones de atender la solicitud de información, de manera fundada y motivada, indicó que si bien una de las funciones de la Subdirección de Estudios, Proyectos y Análisis del Comercio en Vía Pública era la de diseñar indicadores que contuvieran planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, éstos se elaboraban de acuerdo a la información proporcionada por los dieciséis Órganos Político Administrativos, proporcionado las documentales que hacen prueba plena de que con fecha anterior a la solicitud, se le requirió a todos y cada uno de los Órganos que “... envíe a esta Subsecretaría el programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública que se encuentra en vigor dentro de su demarcación. Esto tiene como objetivo la autorización de dicho programa a



*favor de los habitantes de su Delegación...”, y que a la fecha no habían enviado para la elaboración de los indicadores que debían contener los informes periódicos Delegacionales para obtener los avances de los planes, proyectos y programas de reordenamiento del comercio en vía pública en los dieciséis Órganos, este Órgano Colegiado considera que dicho pronunciamiento cumple con el principio de buena fe, de acuerdo a lo previsto a los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales prevén:*

**Artículo 5.** *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

**Artículo 32.** *El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.*

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que señalan lo siguiente:

*Registro No. 179660*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, enero de 2005*

*Página: 1723*

*Tesis: IV.2o.A.120 A*

**Tesis Aislada**

*Materia(s): Administrativa*

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Época: Novena Época

Registro: 179658

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: **Tesis Aislada**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, enero de 2005

Materia(s): Administrativa

Tesis: IV.2o.A.119 A

Pág. 1724

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta;

Tomo XXI, enero de 2005; Pág. 1724

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, **la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

*Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

En tal virtud, este Órgano Colegiado determina que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, al ser subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

*Novena Época  
No. Registro: 200448  
Instancia: Primera Sala  
**Jurisprudencia**  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, Octubre de 1995  
Materia(s): Común  
Tesis: 1a./J. 13/95  
Página: 195*

**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**

*Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado. Incidente de inejecución por repetición*



*del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez, 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales. Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia.*

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**info df**

**Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**